

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 266641 registrada el 17 de julio de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

Comprendemos su solicitud. No obstante, a continuación, le informamos las autoridades y las decisiones judiciales que pueden dar lugar a la imposición de restricciones para la salida del país de una persona:

- ✓ **Por disposición de autoridad judicial:** Los jueces y fiscales dentro de su poder jurisdiccional pueden restringir derecho fundamental, decretando o imponiendo medidas de aseguramiento entre ellas la de prohibir la salida del país de quien se encuentra dentro de un proceso penal, laboral, o de familia, para lograr la comparecencia de esta persona al proceso. **Es dado y levantado** mediante sentencia judicial.
- ✓ **En materia penal:** Un Juez define medidas de aseguramiento entre las cuales se encuentra la prohibición de salir del país a quien se encuentre vinculado a un proceso penal. **Es dado y levantado** mediante sentencia judicial.
- ✓ **En materia de familia:** Un Juez puede definir la prohibición de salir del país, a quien ha sido demandado por alimentos. **Es dado y levantado** mediante sentencia judicial.

Tenga en cuenta que para interponer un impedimento:

El competente, de acuerdo con la descripción dada arriba, debe radicar su petición en cualquier Centro Facilitador de Servicios Migratorios – CFSM a nivel nacional o a través del **Centro de Consulta Ciudadana - PQRSDF** en el siguiente enlace: <https://purple-river-06d5a7e10.2.azurestaticapps.net/>, adjuntando la información anteriormente mencionada.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

Finalmente, Usted puede hacer la denuncia antes las autoridades de Migración del país al cual se dirige la persona que menciona en su oficio.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Grupo de Atención y Relacionamiento con la Ciudadanía
Migración Colombia

Elaboró: Ruth Huertas
Cargo: Agente Técnico